

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

Asunto: Prórroga forzosa del contrato de suministro de energía eléctrica de media tensión de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Primero.- La Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, mediante habilitación expresa firmada el día 29 de marzo de 2019, delega en el órgano de contratación Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes la tramitación de la contratación del suministro de energía eléctrica de media tensión de la entidad pública TEA Tenerife Espacio de las Artes, en atención a la racionalización de sus medios estructurales y económicos, y compromiso por parte de esta entidad pública con la sostenibilidad y el medio ambiente. El procedimiento se desarrolla, mediante procedimiento abierto y ordinario.

Segundo.- El órgano de contratación Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes aprueba el expediente y inicia, con fecha de 8 de abril de 2019, la convocatoria para la presentación de solicitudes en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación Pública, siguiendo lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tercero.- A la licitación acude la licitante ENDESA ENERGÍAS, S.A.U., que resulta adjudicataria del contrato de suministro con fecha de 20 de mayo de 2019, tras la cual se formaliza el suministro a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por un periodo de un año (doce meses naturales) sin opción a prórroga, por un importe anual de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA EUROS Y SETENTA Y DOS EUROS (195.493,72 €) y cuyo suministro comenzó a prestarse el día 14 de junio de 2019 y finalizará el 14 de junio de 2020.

Cuarto.- El día 14 de marzo de 2020, se dicta el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya disposición adicional tercera, bajo la rúbrica "*Suspensión de plazos administrativo*", en el que se introduce una medida de suspensión de los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que tras la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, establecía la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, indicando además que el cómputo de los plazos sería reanudado en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo y su aplicación abarcaría la totalidad del sector público.

Quinto.- La Circular 3/2020, sobre la suspensión de los procedimientos administrativos por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, de Cabildo de Tenerife recoge la posibilidad de continuar con el procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020 determina la continuación del procedimiento cuando "*sea indispensable para el funcionamiento básico de servicios*".

Sexto.- En relación a la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, se

determina la continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

Séptimo.- El órgano de contratación Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, en la Circular 3/2020, sobre la suspensión de los procedimientos administrativos por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, de Cabildo de Tenerife, ha iniciado la tramitación de un nuevo expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica de media tensión de la entidad pública, si bien no prevé la formalización del contrato con anterioridad a su vencimiento.

Octavo.- El artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 dispone que *"aquellos contratos públicos (...) de suministros de prestación sucesiva, si tras el si tras vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo podrá acudir la administración a la facultad previsto en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP sobre ampliación de plazo del contrato, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente (...)".*

Noveno.- El órgano de contratación Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes es órgano competente para formalizar la presente prórroga, de acuerdo con la cláusula 9.1 g) de los estatutos de la entidad, en la que se dispone su competencia para *"Aprobar los gastos y actos de disposición sobre bienes y fondos propios y los contratos de cuantía superior al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la Entidad y las concesiones de duración superior a los cuatro años, sin perjuicio de las facultades de tutela de la Administración Insular".*

Por lo anterior, resuelvo:

PRIMERO.- Acordar la prórroga forzosa establecida en el artículo 29.4 de la LCSP, en relación a la modificación operada por el artículo 34.1 de Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, del expediente 2019/EEMT/SUM con la contratista ENDESA ENERGÍAS, S.A.U. por un periodo de cuatro meses, que comenzará a contar desde el día siguiente de la firma de la prórroga o hasta la formalización del nuevo contrato de suministro eléctrico, cuyo procedimiento tramita el órgano de contratación Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a las partes y hacerla pública en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2020

Leopoldo Santos Elorrieta

Vicepresidente de TEA Tenerife Espacio de las Artes